



ASOCIACIÓN NACIONAL DE OFICIALES PENITENCIARIOS - GENDARMERÍA DE CHILE

Registro de Asociaciones de Funcionarios N° 93.01.0016

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA.

Santiago, 20 de diciembre del 2023.

A propósito de los hechos ocurridos el día 17 de septiembre de 2023, en el Complejo Penitenciario Biobío, en el que a un asociado ANOP, de manera ilegal y arbitraria, se le prohíbe, por parte de la Jefatura Regional, el ingreso a su lugar de trabajo, lo anterior, como consecuencia de la solicitud de determinados gremios (AGEPTRO-ANFUP), como represalia por la denuncia que realizara aquel oficial en contra de un funcionario de la planta de Suboficiales y Gendarmes de ese recinto por apremios ilegítimos, en contra de un privado de libertad.

De los hechos relatados, se recurrió de protección ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, Tribunal de Alzada que en su fallo, acoge el recurso en favor de nuestro asociado y ordena al recurrido restablecer el imperio del derecho.

Como Asociación tenemos la convicción que el resultado de este litigio, que finalizó con una sentencia favorable, es fruto del trabajo mancomunado de ANOP y nuestro estudio jurídico AGPP, equipo altamente calificado con quienes hemos representado con toda la fuerza las injusticias, las decisiones arbitrarias y todo acto que se aleje de la normativa y la legalidad y que afectan a nuestros asociados.

Sin embargo, como gremio representante de los oficiales, creemos que estos procesos, como el que hoy celebramos, son evitables si quienes conforman el alto "Mando Institucional", no sucumben a las presiones infundadas y caprichosas de quienes hoy pretender mantener a la oficialidad como bandera de lucha, con el solo ánimo de indisponer a quienes están llamados a ejercer el mando con nuestro personal subalterno de otras plantas.

Así las cosas y considerando el precedente sentado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, es importante remitirse al razonamiento de los Ministros del Tribunal Superior referido, en aspectos tales como:

- El Tribunal de Alzada critica a la Jefatura de Gendarmería (recurridos) la particular forma de instruir al oficial socio ANOP, para alejarlo de sus labores habituales, sin previo acto administrativo motivado que fundamente tal decisión, considerando además el particular escenario sobre el que verbalmente se justifica la salida del oficial.
- Razona la Corte que resulta conveniente que las Jefaturas Penitenciarias expliciten los motivos de sus decisiones con claridad y precisión, considerando la petición expresa de otra asociación gremial que solicitaba la salida de nuestro socio (recurrente).
- Expresa la Ilustrísima Corte que no es razón suficiente, para motivar la salida del recurrente, fundar aquella decisión, "en las medidas que se adoptaron para descomprimir la tensión (se alude a una tirantez del ambiente laboral) producida a raíz de aquella denuncia."
- El Tribunal ad quem hace un llamado a Superioridad Institucional a adoptar medidas razonables y necesarias con los gremios que permitan el ejercicio laboral del recurrente (oficial socio ANOP).
- Enfatiza la Corte que las protestas o manifestaciones al interior del penal atentan contra el principio jerárquico que debe primar en la labor del personal de Gendarmería de Chile.
- Por las razones indicadas precedentemente y como se señaló, la Ilustrísima Corte de Apelaciones, acoge el recurso intentado en cuanto se dispone que el Director Regional de Gendarmería y el Alcaide del Complejo Penitenciario Biobío, adoptarán las medidas que sean suficientes y necesarias, destinadas a coordinar con las asociaciones gremiales de funcionarios, y en especial con la denominada AGEPTRO-ANFUP, la forma más idónea que permita el normal cumplimiento de las labores funcionarias dentro del establecimiento penal, y especialmente las que corresponde desarrollar al recurrente, teniendo en vista el principio jerárquico que informa el actuar de dicha institución.